



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201130158501

Fecha: 13-08-2020

Bogotá D.C.,

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Concepto Proyecto de Ley Estatutaria No. 004 de 2020 Cámara *“Por medio de la cual se genera un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes, mujeres rurales y víctimas”*

Cordial saludo,

De manera atenta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se permite presentar Concepto Proyecto de Ley Estatutaria No. 004 de 2020 Cámara *“Por medio de la cual se genera un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes, mujeres rurales y víctimas”*, de acuerdo con nuestras competencias, en los siguientes términos:

### **I. Contenido proyecto de ley**

El proyecto de ley propone modificar el artículo 13 de Ley 1266 de 2008, adicionando un párrafo, así: *“Párrafo. La información negativa producto del incumplimiento del pago en los créditos agropecuarios definidos por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro - como de pequeños productores, jóvenes y mujeres rurales, será suprimida de manera inmediata una vez se haya pagado las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida de los mismos. Este beneficio también aplicará para los créditos agropecuarios tomados por las víctimas que trata la Ley 1448 de 2011”*.

### **II. Análisis del contenido del Proyecto de Ley. Pertinencia para el sector y competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Bajo los presupuestos, exposición de motivos, fundamentos legales y conveniencia del Proyecto de Ley Estatutaria del asunto, especialmente lo relacionado con: *“Generar un alivio a aquellos pequeños productores, así como a los jóvenes y mujeres rurales, que ya se encuentran al día en sus deudas con el Sector Financiero después de haber sido beneficiarios de créditos*



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201130158501

Fecha: 13-08-2020

***agropecuarios según la clasificación de créditos de FINAGRO, pero que por los reportes negativos que presentan por el incumplimiento de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) impiden que puedan aplicar y ser beneficiarios de nuevas líneas de crédito. (...)*** (Negrilla fuera del texto original).

Al respecto, el proyecto de ley podrá tener un amplio impacto a nivel social como económico, beneficiando a pequeños agricultores, víctimas del conflicto armado, jóvenes y mujeres rurales, en la medida que les permitirá acceder de forma más rápida y segura al sector financiero, una vez pagadas las cuotas u obligaciones vencidas, lo cual redundará positivamente en el desarrollo de sus actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y demás del sector rural, logrando así un campo más equitativo.

Adicionalmente, señalamos que para el sector agropecuario es una prioridad las propuestas para que su población pueda normalizar su situación financiera, estabilizar su situación socio económica, aumentar la producción, competitividad e ingresos como resultado de su actividad.

Así mismo, esta Cartera Ministerial consciente que, como consecuencia de situaciones adversas, el sector ha incurrido en una disminución de sus ingresos que ha afectado su sostenibilidad económica, en especial la de los pequeños y medianos productores, por lo que estas medidas buscan un impulso y apoyo que generen algunas ventajas y promuevan el pago de las obligaciones en mora y por ende el acceso al crédito por parte de los productores en general, y de la población más vulnerable dentro de ellos. Entendemos que, esta medida permite a esa población objeto mejorar sus condiciones para acceder a créditos y programas que incentivan el sector agropecuario.

Es preciso indicar que, la población a la que hace referencia el párrafo es jóvenes y mujeres rurales y víctimas del conflicto que por su condición económica y social requieren de políticas públicas que permitan alcanzar una igualdad real y efectiva, en este caso en el acceso a las medidas de inclusión financiera a las que no pueden acceder, por diferentes razones, entre ellas el incumplimiento de sus obligaciones con el sector financiero por tener reportes negativos con ocasión de créditos agropecuarios, con los que no han podido cumplir por las afectaciones o dificultades que han impactado el sector pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial.



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201130158501

Fecha: 13-08-2020

En consecuencia, consideramos que este tipo de medidas son acciones afirmativas que buscan disminuir la posición desfavorable en la que se encuentran las mujeres y jóvenes rurales y las víctimas del conflicto que no pueden acceder a créditos agropecuarios por el incumplimiento en sus obligaciones financieras cuando estas son menores al promedio del crédito agropecuario y con el sector real, estableciendo un tiempo mínimo de permanencia de la información o reporte negativo. Logrando con ello contrarrestar, de alguna manera los impactos negativos que aumentan las brechas sociales y económicas entre los diferentes tipos de productores y entre ellos que hacen parte del sector agropecuario y el resto de la población.

Pese a lo anterior, el Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”* estableció como objetivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

*“Artículo 1.1.1.1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley.”*

De igual forma, el Artículo 11.2.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010 *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”* ajustó el objeto de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad adscrita al Ministerio de Hacienda, así:

*“Artículo 1.2.1.3. La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada*



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201130158501

Fecha: 13-08-2020

*con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados."*


En ese orden, el proyecto de ley tiene efectos sobre una herramienta que regula la Superintendencia Financiera de Colombia, motivo por el cual es pertinente que sea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien emita concepto sobre el contenido del mismo.

### III. Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural respecto al Proyecto de Ley Estatutaria No. 004 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se genera un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes, mujeres rurales y víctimas", considera que el proyecto legislativo tiene impacto sobre temas que son de competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, se estima pertinente que sean estas entidades quienes emitan el concepto.

Cordialmente,

**RODOLFO ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó:  Giovanni Pérez Ceballos – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Paula Andrea Zuleta Gil – Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios  
Proyectó: Aura Maria Echeverria Rodríguez – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios  
Paula Rairan Manrique - Oficina Asesora Jurídica